

MODIFICACION a las Bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto en la banda de 7110 a 7725 Megahertz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

MODIFICACION A LAS BASES DE LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES PUNTO A PUNTO EN LA BANDA DE 7110 A 7725 MEGAHERTZ.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de mayo de 1998, la Secretaría Comunicaciones y Transportes publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa de licitaciones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados para 1998, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas, así como su calendario y la aclaración al mismo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 y 19 de agosto de 1998, respectivamente;

Con fecha 14 de octubre de 1998, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la "Comisión") publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto;

A partir del 30 de octubre de 1998 se pusieron a disposición del público en general las Bases de licitación (en lo sucesivo las "Bases"), el Manual de la Subasta y el Formulario de Calificación correspondientes;

Posterior a la adquisición de las Bases, se presentaron diversos escritos ante esta Comisión por parte de los interesados, mediante los cuales solicitaron se redefinieran los bloques de frecuencias a licitar contenidos en las Bases, con la finalidad de obtener un mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico, considerando las recomendaciones internacionales y especialmente lo dispuesto por la norma ITU-R 385, la modernización de la tecnología y la disponibilidad de equipos en el mercado.

Con fecha 24 de noviembre de 1998 y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 24.2 de las Bases, la Comisión realizó una modificación a las mismas, por lo que respecta al calendario de actividades, fijándose como nuevas fechas para la entrega de la documentación del 11 al 15 de enero de 1999.

CONSIDERANDO

Que esta Comisión, atendiendo a las peticiones de la industria, realizó diversas reuniones con la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones e Informática (CANIETI), donde se analizaron distintos escenarios de segmentación de la banda, concluyendo que se liciten 4 bloques iguales de 112 MHz, de ancho de banda y que exista espectro de reserva para el Estado;

Que con la modificación propuesta por los interesados en participar en la licitación de referencia, se obtiene un mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico, considerando el uso actual de la banda y las recomendaciones internacionales, en especial lo dispuesto por la Recomendación UIT-R F.385-6, la modernización de la tecnología y la disponibilidad de equipos en el mercado;

Que para un mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico, es conveniente modificar las Bases en su numeral 2, incrementando el número de concursos a 4, resultando necesario para garantizar una protección a todas las frecuencias portadoras útiles en la banda 7110-7725 MHz, incluir 0.5 MHz, con el fin de evitar la afectación a las emisiones esenciales de la última portadora útil contenida en la banda;

Que como consecuencia de la petición de modificación al numeral 2 de las Bases, resulta necesario llevar a cabo la modificación de los numerales 3 y 4.6 de las mismas, que se refieren al Calendario de Actividades y los Puntos Asignados a cada Concurso, respectivamente;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 24.1 de las Bases, la Comisión podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases;

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 10 fracción II, 11, 12, 14, 16, 17 y 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 37 Bis, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; segundo fracción V, y quinto fracción IV del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 3, 15 fracción X y 17 fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; así como en el

reperancia en
pública de
cri a de
de 1998.

de televisión
Televisión

oblación de

oncesión, el
to podrá ser

de que el
su solicitud,
el propio

ación de la

jecución de

ajustarse a
el mercado

respectivos

ito con sus

o cuando el

nterrupción

verificación

on XVII del

reglamento

establecido

almente en

noventa y

R.- 0705

000147

2

numeral 24.1, de las Bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto en la banda de 7110 a 7725 MHz, puestas a disposición de los interesados a partir del 30 de octubre pasado, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo P/120199/0004 adoptado en la sesión del 12 de enero de 1999, ha tenido a bien expedir la siguiente:

000118

Modificación a las Bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto en la banda de 7110 a 7725 Megahertz

Primero.- Se modifican los numerales 2., 3. y 4.6. de las Bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto en la banda de 7110 a 7725 Megahertz, para quedar como sigue:

2. Objeto de la licitación

Es objeto de la licitación el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto en la banda de 7110 a 7725 Megahertz.

La licitación de los concursos que se describen en la tabla indicada a continuación, se realizará mediante un procedimiento de subasta simultánea ascendente:

Bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto en la banda de frecuencias de 7110 a 7725 MHz

Clave del Concurso P-Servicio R	Segmento de ida		Ancho de Banda	Segmento de retorno		Ancho de banda	Cobertura
	Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior		
1 PAP-7 N	7124.5	7180.5	56 MHz	7285.5	7341.5	56 MHz	Nacional
2 PAP-7 N	7180.5	7236.5	56 MHz	7341.5	7397.5	56 MHz	Nacional
3 PAP-7 N	7452.5	7508.5	56 MHz	7613.5	7669.5	56 MHz	Nacional
4 PAP-7 N	7508.5	7564.5	56 MHz	7669.5	7725.5	56 MHz	Nacional

Nota: Para prevenir interferencias perjudiciales, debido a que se ha dejado reserva para el Estado en la banda 7110-7725 MHz, y que se han establecido 4 concursos, los 0.5 MHz, del cuarto concurso, se incluyen con el fin de evitar la afectación a las emisiones esenciales de la última frecuencia portadora útil contenida en la banda.

3. Calendario de actividades

La licitación a que se refieren las Bases, se sujetará al siguiente calendario de actividades (en lo sucesivo "el Calendario"):

ACTIVIDAD	FECHA
Entrega de la documentación que acredite la capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa y la constitución de la garantía de seriedad inicial (previa cita).	25 al 29 de enero de 1999
Entrega de constancia de participación, clave de confidencialidad y manual del participante.	26 de febrero de 1999
Entrega del proyecto de modelo de título de concesión.	12 de marzo de 1999
Presentación del programa de cómputo para la subasta y sesiones de práctica (previa cita).	17 y 19 de marzo de 1999
Sesión de preguntas y respuestas.	26 de marzo de 1999
Inicio de la subasta.	31 de marzo de 1999
Fallo de la subasta.	El fallo será emitido dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación de la subasta.

4.6. Los puntos asignados a cada concurso se determinan a continuación:

Clave del Concurso	# servicio R	Segmento inferior	Ancho de Banda		Segmento superior		Ancho de banda	Cobertura	Población	Puntos	
			límite inferior	límite superior	límite inferior	límite superior					
1	PAP-7	N	7124.5	7180.5	56 MHz	7285.5	7341.5	56 MHz	Nacional	91,120,433	32
2	PAP-7	N	7180.5	7236.5	56 MHz	7341.5	7397.5	56 MHz	Nacional	91,120,433	32
3	PAP-7	N	7452.5	7508.5	56 MHz	7613.5	7669.5	56 MHz	Nacional	91,120,433	32
4	PAP-7	N	7508.5	7564.5	56 MHz	7669.5	7725.5	56 MHz	Nacional	91,120,433	32

Segundo.- La presente Modificación surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de enero de 1999.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Javier Lozano Alarcón.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2. de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio

citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.5383 M.N. (DIEZ PESOS CON CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A. en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F. a 14 de enero de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. Javier Duclaud González de Castilla

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo

Gerente de Inversiones

Director de Disposiciones

y Cambios Nacionales

de Banca Central

Rúbrica

Rúbrica